



CUT: 47762-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0440-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 02 de junio de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo con **CUT N° 47762-2025**, presentado por la **Municipalidad Distrital de Colta**; a través de su alcalde Héctor Flores Palomino, a quien se le acredita de disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales mediante Resolución Directoral N° 0419-2025-ANA-AAA.CO, en el ámbito de la Administración Local del Agua Ocoña Pausa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el artículo 22° del Reglamento de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, de acuerdo a lo establecido por en el artículo 212 del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, mediante Resolución Directoral N° 0419-2025-ANA-AAA.CO de fecha 28 de mayo del 2025, se acreditó la disponibilidad hídrica de agua superficial con fines poblacionales para el proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable rural y creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas en el centro poblado de Cahuanamarca distrito de Colta de la provincia de Paucar del Sara Sara departamento de Ayacucho”, a favor de la Municipalidad Distrital de Colta; por un plazo de dos (02) años de notificada la referida resolución.

Que, tras la evaluación del Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, se emitió el Informe Legal N° 0247-2025-ANA-AAA.CO/YISG, en el que se advierte de oficio la existencia de un error material en la Resolución Directoral N° 0419-2025-ANA-AAA.CO;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 91C60FDF

resultado de la transcripción de dicho acto administrativo; habiendo consignado erróneamente en el Cuadro N° 02 sobre volumen de agua acreditado, el cuadro de la oferta, evidenciando un error evidente y advertido ante la mera labor de contrastación de los actuados en el procedimiento administrativo y del Informe Técnico N° 0068-2025-ANA-AAA.CO/JMPV; por lo que en efecto se ha corroborado que se trata de un error material; en consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS se debe proceder a corregir el error material advertido.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal; y, a lo establecido en el artículo 46, literal b) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Corregir el error material de oficio el contenido en el Cuadro N° 02 consignado en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0419-2025-ANA-AAA.CO; conforme los fundamentos glosados en la presente resolución; siendo que:

Donde dice

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO

Oferta	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
l/s	1.625	3.215	3.533	2.473	1.661	1.307	1.025	0.954	0.954	0.954	1.025	1.060	
Volumen (m3)	4353,29	7778,53	9463,68	6410,88	4447,93	3388,61	2744,47	2555,19	2472,77	2555,19	2655,94	2839,10	51 665,59

Debe decir

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUA ACREDITADO

Demanda	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Volumen (m3)	540,48	488,17	540,48	523,04	540,48	523,04	540,48	540,48	523,04	540,48	523,04	540,48	6 363,70

ARTÍCULO 2°.- Precisar que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0419-2015-ANA-AAA.CO, en virtud de los fundamentos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la administrada la Municipalidad Distrital de Colta.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG